MODIFICATORIO N°1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N° 5528-2025 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y MONTAÑO RENTERIA JINI CON NÚMERO DE CONTRATO 5528-2025

Entre **BERTHA LUCIA MORA QUIÑONES**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.228.484 en su calidad de Subgerente de Servicios de Salud de acuerdo a la Resolución No. 0229 del 20 de marzo de 2025 y como tal ordenadora del gasto, obrando en nombre y representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE – E.S.E**., persona jurídica identificada con NIT 900.959.048-4, de conformidad con la delegación conferida a través de la Resolución 0732 del 15 de octubre de 2021 expedida por la Gerente y facultado para celebrar contratos de prestación de servicios de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Subred, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, **MONTAÑO RENTERIA JINI**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 66741735**,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN** al contrato No. **5528-2025,** previas las siguientes consideraciones: 1. Que entre EL CONTRATANTE y LA CONTRATISTA se suscribió a través de la plataforma **SECOP II** el día 9/29/2025, el Contrato de Prestación de Servicios No. 5528-2025 ,cuyo objeto es: "**Prestar servicios de apoyo a la gestión administrativa y/o asistencial en el área de Gestión del Riesgo en salud dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. de acuerdo con el requerimiento institucional en el marco del Contrato Interadministrativo CO1.PCCNTR.8295757 – 2025"**, suscrito con la Secretaría Distrital de Salud." 2. Que, de acuerdo a las obligaciones específicas estipulada en la Cláusula segunda, "**SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE** a realizar las siguientes actividades: a) Específicas. 1.- Cumplir a cabalidad con las actividades afines al perfil de gestor, bachiller, técnico y o tecnólogo, profesional, profesional especializado, conforme a lo establecido por los lineamientos distritales del Modelo de salud MAS Bienestar en el marco de las acciones de los Equipos Mas Bienestar en tu Hogar, en concordancia a estándares institucionales y portafolio de servicios, con criterios de veracidad, calidad, oportunidad y pertinencia según parámetros descritos en los documentos operativos, anexos del convenio, procesos, guías institucionales y nacionales vigentes. 2.- Participar activamente en las jornadas programadas tanto por la SDS como por la Subred o las contempladas en el convenio asignado o por necesidades de abordaje en los territorios. 3.- Desarrollar acciones de control social, fortalecer los grupos, organizaciones y redes comunitarias, demanda inducida, información, sensibilización, educación, canalización, agendamiento, atención familiar y/o individual, seguimiento, notificación de eventos de interés en salud pública y notificación de alertas a la población identificada. 4.- Participar en reuniones de asistencia técnica ordinarias o extraordinarias, fortalecimiento de capacidades, inducción o reinducción, comités, programadas por la secretaria Distrital de Salud o por la Subred. 5.- Realizar entrega de cronograma mensual de actividades e informes requeridos, productos, bases de datos, aplicativos de la Subred o de la SDS, entre otros, o realizar ajustes de manera oportuna cuando sean requeridos acorde a las observaciones de calidad dada por el supervisor del contrato y o líder del proceso, cumpliendo los principios de veracidad, oportunidad, calidad según dinámica y o programación de cada una de las líneas de intervención. 6.- Alistar soportes y presentar auditorías programadas tanto de la Subred, SDS o por entes de control y atender a solicitudes y dar respuesta de manera oportuna a las mismas. 7.- Mantener la imagen institucional a través de las actuaciones individuales. 8.- Portar los elementos de identificación institucional de manera adecuada y permanente en la ejecución de las acciones, así como el uso eficiente de los insumos para el desarrollo de la actividad. Cuidar y dar buen uso los equipos y o elementos asignados para dar cumplimiento a las obligaciones del convenio. 9.- Cumplir con la normativa de gestión documental para la entrega de soportes y/o informes requeridos durante la ejecución del convenio. 10.-

MODIFICATORIO N°1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N° 5528-2025 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y MONTAÑO RENTERIA JINI CON NÚMERO DE CONTRATO 5528-2025

El contratista guardará completa confidencialidad de forma indefinida sobre la información y documentos a los cuales tenga acceso y conozca en virtud del desarrollo del objeto contractual y del cumplimiento de sus obligaciones, así mismo, dará cumplimiento a la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente. 11.- Cumplir con las demás actividades y apoyo que sean requeridas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces y estén relacionado con el objeto del mismo. 3.Que, mediante correo electrónico recibido el 12 de marzo de 2026, la Subgerencia de Prestación de Servicios de Salud remitió solicitud formal para la inclusión de una nueva obligación específica relacionada con las Prácticas Ancestrales, en el marco de sus competencias y lineamientos institucionales.Dicha solicitud se encuentra debidamente soportada en la comunicación electrónica antes mencionada, la cual reposa como medio de prueba documental, evidenciando la necesidad de incorporar este componente con el fin de fortalecer la pertinencia cultural, la integralidad en la prestación de los servicios de salud y el reconocimiento de los enfoques diferenciales aplicables. 4. Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, las partes **ACUERDAN MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO,** la cual quedará así **obligación** especifica: *12. Garantizar la realización de las actividades en el marco de las prácticas ancestrales, definidas en los procesos de concertación desarrollados en las instancias consultivas de cada grupo étnico, asegurando la disponibilidad de los insumos ancestrales necesarios para las prácticas de cuidado. Lo anterior, con el fin de fortalecer la confianza en los servicios de salud, promover la complementariedad entre la medicina ancestral y el sistema de salud convencional y dar cumplimiento al enfoque diferencial étnico establecido en la política pública distrital*. 5. De esta manera la **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** quedaría de la siguiente manera: **El CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE** a realizar las siguientes actividades: a) Específicas. 1.- Cumplir a cabalidad con las actividades afines al perfil de gestor, bachiller, técnico y o tecnólogo, profesional, profesional especializado, conforme a lo establecido por los lineamientos distritales del Modelo de salud MAS Bienestar en el marco de las acciones de los Equipos Mas Bienestar en tu Hogar, en concordancia a estándares institucionales y portafolio de servicios, con criterios de veracidad, calidad, oportunidad y pertinencia según parámetros descritos en los documentos operativos, anexos del convenio, procesos, guías institucionales y nacionales vigentes. 2.- Participar activamente en las jornadas programadas tanto por la SDS como por la Subred o las contempladas en el convenio asignado o por necesidades de abordaje en los territorios. 3.- Desarrollar acciones de control social, fortalecer los grupos, organizaciones y redes comunitarias, demanda inducida, información, sensibilización, educación, canalización, agendamiento, atención familiar y/o individual, seguimiento, notificación de eventos de interés en salud pública y notificación de alertas a la población identificada. 4.- Participar en reuniones de asistencia técnica ordinarias o extraordinarias, fortalecimiento de capacidades, inducción o reinducción, comités, programadas por la secretaria Distrital de Salud o por la Subred. 5.- Realizar entrega de cronograma mensual de actividades e informes requeridos, productos, bases de datos, aplicativos de la Subred o de la SDS, entre otros, o realizar ajustes de manera oportuna cuando sean requeridos acorde a las observaciones de calidad dada por el supervisor del contrato y o líder del proceso, cumpliendo los principios de veracidad, oportunidad, calidad según dinámica y o programación de cada una de las líneas de intervención. 6.- Alistar soportes y presentar auditorías programadas tanto de la Subred, SDS o por entes de control y atender a solicitudes y dar respuesta de manera oportuna a las mismas. 7.- Mantener la imagen institucional a través de las actuaciones individuales. 8.- Portar los elementos de identificación institucional de manera adecuada y permanente en la ejecución de las acciones, así como el uso eficiente de los insumos para el desarrollo de la actividad. Cuidar y dar buen uso los equipos y

MODIFICATORIO N°1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N° 5528-2025 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y MONTAÑO RENTERIA JINI CON NÚMERO DE CONTRATO 5528-2025

o elementos asignados para dar cumplimiento a las obligaciones del convenio. 9.- Cumplir con la normativa de gestión documental para la entrega de soportes y/o informes requeridos durante la ejecución del convenio. 10.- El contratista guardará completa confidencialidad de forma indefinida sobre la información y documentos a los cuales tenga acceso y conozca en virtud del desarrollo del objeto contractual y del cumplimiento de sus obligaciones, así mismo, dará cumplimiento a la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente. 11.- Cumplir con las demás actividades y apoyo que sean requeridas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces y estén relacionado con el objeto del mismo. **12. Garantizar la realización de las actividades en el marco de las prácticas ancestrales, definidas en los procesos de concertación desarrollados en las instancias consultivas de cada grupo étnico, asegurando la disponibilidad de los insumos ancestrales necesarios para las prácticas de cuidado. Lo anterior, con el fin de fortalecer la confianza en los servicios de salud, promover la complementariedad entre la medicina ancestral y el sistema de salud convencional y dar cumplimiento al enfoque diferencial étnico establecido en la política pública distrital**. 13. Realizar las demás actividades que le sean asignadas acordes con el objeto del contrato. **CLÁUSULA PRIMERA: VALOR DEL CONTRATO Y MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO.** Las partes acuerdan que el valor del contrato se mantiene sin modificación, toda vez que el presente modificatorio no incorpora nuevas obligaciones, actividades adicionales, ni variación en el alcance contractual inicialmente pactado. **La inclusión de la obligación número 12, indica** lineamientos y directrices para el desarrollo de las actividades frente a una población usuaria determinada, en el marco de las obligaciones previamente adquiridas por el contratista, sin que ello implique una mayor carga operativa, técnica, administrativa o financiera. En consecuencia, las disposiciones aquí contenidas no generan erogaciones adicionales, ni modifican las condiciones económicas inicialmente pactadas, razón por la cual se mantiene incólume el valor del contrato y, por ende, no se altera el equilibrio económico del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente modificación se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente modificación, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos y/o modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato **No. 5528-2025**

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ

.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gustavo Andrés Lobo Garrido	Director de Contratación
Revisado Por:	Diana Jimena Ramírez Barrera	Profesional Especializado VII
Elaborado por:	Laura Vanessa Galvis Gómez/Diana Patricia Noguera	Profesional Universitario I y Profesional Especializado II